187

FOLIO 5

FOLIO 66

*Presidencia de la Nación*
*Secretaría de Obras Públicas*
*Subsecretaría de Obras Públicas*
*Dirección Nacional de Vialidad*

----------Entre el ESTADO NACIONAL representado por el SUB-SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Dn. Julio Oscar QUIROS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - en adelante - VIALIDAD NACIONAL - representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL Ing. JULIO TITO MONTAÑA - por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - en adelante - LA PROVINCIA - representada por su GOBERNADOR Dn. JULIO A MIRANDA - y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - en adelante - VIALIDAD PROVINCIAL - representada por su ADMINISTRADOR ING. JOSÉ LUIS BAEZ, acuerdan celebrar el siguiente:siguiente:

**CONVENIO**

ARTICULO 1°.-LA PROVINCIA transfiere a VIALIDAD NACIONAL la Ruta Provincial N° 365 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 38 – Limite con Catamarca – y el Campamento ubicado sobre la misma ruta en el Km. 40.----------

ARTICULO 2°.- Establécese que la transferencia de que se trata, lo es a título gratuito y no significará erogación o compensación alguna, ni presente ni futura, para ninguna de las partes.--

ARTICULO 3°.-La transferencia comprende los Terrenos, Obras de Arte, Alcantarillas, Obras Anexas y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de camino y del Campamento, en el estado en que se encuentran.----------

MPFIPyS
CUDAP-PROY-S01:
649

ARTICULO 4° .-Si VIALIDAD NACIONAL resultase obligada a responder por cualquier clase de reclamación de terceros cuya causa se hubiere originado en la gestión de la Dirección Provincial de Vialidad de Tucumán sobre la Ruta N° 365, LA PROVINCIA se compromete a resarcirla íntegramente, en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos.----------

ARTICULO 5°.-Dentro de un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la convalidación del presente acuerdo, deberá procederse a realizar un Inventario de todo lo existente en el camino y Campamento que se transfiere, el que deberá ser aprobado por ambas partes.----------

ARTICULO 6°.-Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente Convenio, quedando a cargo de VIALIDAD NACIONAL las correspondientes a jurisdicción Nacional y a LA PROVINCIA las correspondientes a Jurisdicción Provincial respectivamente.-

ES COPIA

JOSE M. GIORDANO
A/C DIVISION DESPACHO

///...

187

S. O. P.
FOLIO 66
FOLIO 67

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad



ARTICULO 7°.-La conservación del tramo de la Ruta y el Campamento que se detallan en el Artículo 1°, estarán a cargo de VIALIDAD NACIONAL a partir de la fecha en que ambas partes aprueben el Inventario a que se hace referencia en el Articulo 5° del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, se establece que en caso que fuera necesario, LA PROVINCIA podrá realizar tareas de mantenimiento sobre la Ruta hasta tanto no se realice una nueva traza de la misma.----------

ARTICULO 8° .-La transferencia indicada en el Articulo 1° y las tareas previstas en el Artículo 5° quedan supeditadas a la obtención del crédito externo para la financiación parcial de las obras a realizar en el primer tramo que va desde Alpachiri hasta Piedrabuena, en una longitud aproximada de veintitrés (23) kilómetros, a través del Préstamo N° 1294/OC-AR – Pasos Fronterizos y Corredores de Integración del Banco Interamericano de Desarrollo - B.I.D.--------

---------- Hasta tanto este financiamiento no se concrete el mantenimiento de la ruta y el Campamento indicados en el Artículo 1° quedaran a cargo de LA PROVINCIA.----------

ARTICULO 9°.- LA PROVINCIA se compromete a efectuar y someter a aprobación de VIALIDAD NACIONAL los estudios necesarios, para la gestión y obtención ante el Banco Interamericano de Desarrollo – B.I.D. - requerido.----------

----------En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bs As a los 21 días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).-

MPFIPyS
CIUDAD-PROY-S01:
649

ES COPIA

JOSE M. GIORDANO
A/C DIVISION DESPACHO